



**PERSPECTIVA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS
LOCALES EN EL SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Tesina que para obtener el título de Maestro en Derechos Humanos y Democracia
presenta Juan Manuel Jiménez Hernández.

Director de tesis: Dr. Daniel Vázquez.
Lector de tesis: Dr. Javier Niño.
Lector de tesis: Mtro. Rodrigo Salazar

México, D.F. noviembre 2008

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="220 712 414 873">Frente Mexiquense Democrático 2^a promoción</p>	<p data-bbox="496 387 512 409">1</p>	<p data-bbox="587 387 719 638">Acuerdo N° 52 del día 22 de diciembre de 2004 Negativa,</p>	<p data-bbox="751 387 1364 958">Escrito inicial: 23 de septiembre del año 2003 Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 29 de septiembre del 2003 Causal: el Consejo General aprobó la Preclusión del derecho de la Organización Política "Frente Mexiquense Democrático", por haber concluido el plazo para la realización de dependientes a la obtención del "Partido Político Local" por no cumplir la celebración y de todas las asambleas ya que únicamente certifico 8 .</p> <p data-bbox="751 974 991 1003">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1019 1142 1104">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1122 1142 1207">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1225 1142 1310">  a favor de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="209 633 427 663">Unión México, A.C.</p> <p data-bbox="280 696 355 725">Unión</p> <p data-bbox="236 763 400 792">México, A. C.</p>	<p data-bbox="496 387 517 416">6</p>	<p data-bbox="587 387 719 678">Acuerdo N° 54 Del 22 De Diciembre Del 2004 Registro/ Pérdida</p>	<p data-bbox="751 387 1364 416">Escrito inicial: 7 de noviembre del año 2003</p> <p data-bbox="751 439 1364 510">Acuerdo para subsanar omisiones: 11 del 11 de diciembre de 2003</p> <p data-bbox="751 533 1364 656">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: acuerdo 2 de la Comisión del 11 de marzo de 2004.</p> <p data-bbox="751 678 1364 1935">Causal: El Consejo General, dictó la Resolución que otorgó el Registro en razón de haberse cumplido con todos los requisitos exigidos en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 39 fracciones I, II y III; 43 fracciones I, II y III y 44 fracciones I, II y III. Pero el Consejo General al observar el incumplimiento de ciertas obligaciones legales, el día veintinueve de junio del año dos mil seis mediante el acuerdo N° 279 dictó la Declaratoria de Pérdida del Registro como Partido Político Local del Partido Unidos por México, ante la conducta desplegada por el Partido Unidos por México, traducida en la inobservancia de la reglamentación (Lineamientos Técnicos de Fiscalización) relativa al registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria, reveló que no contaba en su totalidad con la documentación adecuada y suficiente para acreditar la aplicación legal los ingresos obtenidos por financiamiento y por separado no haber elegido conforme a su estatutos y en forma democrática a los candidatos a diputados locales y a miembros de los ayuntamientos cuyo registro solicitó, con efectos negativos,</p>

		<p>pero además, existiendo elementos derivados de esa indebida selección interna de candidatos que denotaban una conducta alejada al cauce legal, además de permitir y consentir la realización de proselitismo a su favor por ministros de culto, violentó el principio histórico de separación de la Iglesia y el Estado recogido por el artículo 130 de la Constitución Federal, toda vez que permitió que diversos ministros de culto religioso se inmiscuyeran en la vida política de la entidad.</p> <p>En conclusión y con base en lo razonado, se estimó que el Partido Unidos por México se ubicó dentro de la causal prevista por la fracción III del artículo 48 del Código Electoral del Estado de México por haber violado de manera grave y sistemática las obligaciones previstas por las fracciones II, IV, V, XIII y XVII del artículo 52 del ordenamiento electoral citado. Posicionamiento:</p> <p> en contra de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p>
--	--	---

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="225 674 411 741">Partido Liberal Mexicano</p>	<p data-bbox="496 387 515 414">5</p>	<p data-bbox="587 387 722 595">Acuerdo N° 20 del 30 de abril de 2004 Negativa</p>	<p data-bbox="751 387 1364 465">Acuerdo del IFE sobre la pérdida de registro nacional: 29 de agosto del año 2003.</p> <p data-bbox="751 483 1364 562">Solicitud de registro como partido local: 28 de enero de 2004.</p> <p data-bbox="751 580 1364 1935">Causal: Desechamiento, ya que si bien el veintinueve de agosto del 2003 se declaró la pérdida de registro de seis Partidos Políticos Nacionales: entre ellos el Liberal Mexicano, por no haber obtenido al menos el dos por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; y como consecuencia perdió su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México así como los derechos y prerrogativas que les otorga la Legislación Electoral del Estado de México. el Tribunal Electoral del Estado de México en fecha 8 de junio del año 2004, dictó resolución al expediente RA/07/04, en el sentido de revocar el acuerdo N° 20 del Consejo General ordenando a la autoridad responsable emitir un nuevo acuerdo, con una suficiente valoración de la pruebas ofrecidas por el “Partido Liberal Mexicano” en el desahogo de su garantía de audiencia, de manera que pudieran advertirse los razonamientos exhaustivos en torno a la valoración de las mismas, ante lo cual, el Consejo General una vez cumplido el requerimiento del Tribunal, el día 28 de junio del año 2004, mediante Acuerdo N° 30 emitió el nuevo Dictamen estableciendo a mayor</p>

		<p>abundamiento y precisamente, tomando en consideración que el extinto “Partido Liberal Mexicano”, no cumple con el requisito de la votación válida necesaria, además de que no cumple con el requisito de haber postulado los candidatos que la legislación señala y determinando que no es cubierto por la organización política peticionaria, fue resuelto negar el registro como partido político local.</p> <p>Posicionamiento:</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p>
--	--	---

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="213 712 424 786">Partido Foro Mexiquense A.C.</p>	<p data-bbox="496 387 512 409">1</p>	<p data-bbox="587 387 719 595">Acuerdo N° 29 del 5 de abril de 2005 Negativa</p>	<p data-bbox="751 387 1294 409">Escrito inicial: 11 de marzo del año 2004.</p> <p data-bbox="751 439 1366 510">Acuerdo para subsanar omisiones: 2 de abril de 2004.</p> <p data-bbox="751 539 1366 611">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 18 de mayo de 2004.</p> <p data-bbox="751 640 1366 1294">Causal: La organización solo programó dentro de este plazo, la celebración y certificación de dos asambleas municipales, sin embargo, ambas asambleas fueron canceladas por la propia organización política y una vez agotado el plazo legal establecido para tal efecto, el Consejo General el día 5 de abril de 2005, mediante Acuerdo N° 29 acordó la Preclusión del Derecho otorgado resolviendo hacer efectivo el apercibimiento legal previsto y dejar sin efectos el escrito de inicio de actividades presentado; las actividades realizadas por la organización, así como la documentación presentada ante la autoridad electoral.</p> <p data-bbox="751 1323 1366 1935">Pero, como la Legislación Electoral local no impide la persistencia en la presentación de solicitudes, el Consejo General el día dieciséis de agosto del año 2006, conoció de una nueva solicitud de esta organización política resolviendo mediante el Acuerdo N° 324 sobre la Improcedencia del escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político Local a la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C.", esta vez por no haber subsanado las omisiones observadas por la autoridad electoral.</p>

			<p>Posicionamiento:</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p>
--	--	--	--

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="213 629 424 875">Conformación de Pueblos Mazahuas, A.C a denominarse Partido Humanista.</p>		<p data-bbox="587 389 724 595">Acuerdo N° 30 del 5 de abril del año 2005 Negativa</p>	<p data-bbox="751 389 1235 416">Escrito inicial: 12 de marzo de 2004.</p> <p data-bbox="751 439 1366 562">Acuerdo para subsanar omisiones: Acuerdo de la comisión número 4 de fecha 2 de abril del 2004.</p> <p data-bbox="751 584 1366 663">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 18 de mayo del 2004</p> <p data-bbox="751 685 1366 1402">Causal: Se negó el Registro ya que no demostró fehacientemente haber cumplido con los requisitos exigidos por el Código Electoral del Estado de México, ni haber cumplido con el procedimiento marcado por el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, en ocho, de las sesenta y seis Asambleas Municipales celebradas por no alcanzar 200 afiliados, veinte asambleas se realizaron en lugares diferentes a los programados, 465 inconsistencias entre afiliados declarados y afiliados demostrados con formato, 92 con doble afiliación; en la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva sólo se presentaron 64 delegados y 49 delegados</p> <p data-bbox="751 1424 991 1451">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1464 1142 1547">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1565 1142 1648">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1666 1182 1749">  en contra de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="220 712 419 835">Unión de Organizaciones Mexiquenses</p>	2	<p data-bbox="587 387 722 633">Acuerdo N° 345 del 2 de octubre del año 2006 Negativa</p>	<p data-bbox="754 387 1217 421">Escrito inicial: 01 de junio de 2006.</p> <p data-bbox="754 432 1361 521">Acuerdo para subsanar omisiones: 9 de agosto de 2006.</p> <p data-bbox="754 533 1361 622">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: 26 de septiembre de 2006</p> <p data-bbox="754 633 1361 1014">Causal: Improcedencia del escrito de información porque aún y cuando le fueron notificadas las omisiones en sus documentos, ésta no las subsano en su totalidad destacando que en relación a la Jurisprudencia no precisó elementos suficientes para considerar sus procedimientos de selección interna como democráticos.</p> <p data-bbox="754 1025 994 1059">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="754 1070 1153 1160">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="754 1171 1145 1261">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="754 1272 1145 1361">  a favor de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="209 645 427 698">Futuro Democrático, A. C.</p>	<p data-bbox="496 387 517 416">2</p>	<p data-bbox="587 387 724 640">Acuerdo N° 8 Del 28 De Febrero De 2008 Negativa/ Registro</p>	<p data-bbox="751 387 1366 465">Escrito inicial: once de diciembre de dos mil seis.</p> <p data-bbox="751 483 1366 562">Acuerdo para subsanar omisiones: trece de marzo de dos mil siete</p> <p data-bbox="751 580 1366 712">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: dieciséis de mayo de dos mil siete.</p> <p data-bbox="751 730 1366 1104">Causal: la improcedencia de otorgar el registro al argumentar la insuficiencia probatoria de demostrar actividades políticas independientes de cualquier otra organización o partido político durante el año anterior a la solicitud de registro, derivado de que tres de sus integrantes, entre ellos la presidenta, eran afiliados y dirigentes del Partido Unidos por México.</p> <p data-bbox="751 1122 1366 1935">Sin embargo, el día 30 de junio de 2008 mediante resolución del Tribunal Electoral del Estado de México recaída en el expediente RA/01/2008 y RA/08/2008 Acumulados, relativo a la impugnación del Acuerdo número 8/2008 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, denominado “Resolución sobre la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local a la Organización Política “Futuro Democrático, A. C.”, a denominarse “Partido Futuro Democrático”, actuando como Tercero Interesado: el Partido Político Acción Nacional se dicta el Sentido de la Resolución: Como consecuencia de haber encontrado elementos sustanciales para declarar fundado el medio de impugnación, se determinó revocar parcialmente el acuerdo</p>

		<p>impugnado, debiendo otorgarse el registro como Partido Político a la Organización Política “Futuro Democrático”, asumiendo como consecuencia los derechos y obligaciones inherentes a todo partido político; así como, se ordenó al IEEM le reconozca derechos políticos y obligación a fin de que se encuentre en posibilidad de participar en los procesos electorales a celebrarse en el año 2009”.</p> <p>Posicionamiento:</p> <p> en contra de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p> <p> a favor de la resolución</p>
--	--	---

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="212 651 422 768">Alianza Nacional de los Derechos Humanos, A. C.</p>	<p data-bbox="496 387 520 409">2</p>	<p data-bbox="587 387 722 633">Acuerdo N° 27/2007 del 31 de agosto del 2007 Negativa</p>	<p data-bbox="751 387 1366 465">Escrito inicial: veintiuno de marzo de dos mil siete.</p> <p data-bbox="751 483 1366 562">Acuerdo para subsanar omisiones: dieciséis de mayo de dos mil siete.</p> <p data-bbox="751 580 1366 707">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: catorce de agosto de dos mil siete.</p> <p data-bbox="751 725 1366 1447">Causal: Improcedencia del escrito de información, argumentando principalmente: Que las modificaciones estatutarias presentadas son realizadas por el presidente y secretario debiendo haber sido aprobadas por la Asamblea General ya que deviene en un derecho que compete a los afiliados, por lo tanto no es susceptible de ser delegada, al ser considerado como elemento fundamental para sustentar legalmente a la Organización Política. Asimismo, la resolución recaída en el expediente: RA/06/2007 de fecha 17 de septiembre de 2007, confirma el acuerdo del Consejo General y con lo cual se avala el criterio aplicado.</p> <p data-bbox="751 1464 999 1498">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1516 1142 1594">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1612 1142 1691">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1709 1142 1787">  a favor de la resolución </p>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="213 658 422 730">México Frente al Cambio</p>	<p data-bbox="496 387 512 409">1</p>	<p data-bbox="587 387 719 768">Acuerdo 13 de la Comisión dictaminada fecha 11 de enero de 2008 desistimiento</p>	<p data-bbox="751 387 1166 409">Escrito inicial: 27 de junio 2007</p> <p data-bbox="751 439 1286 461">Acuerdo para subsanar omisiones: S/A</p> <p data-bbox="751 490 1366 562">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: S/A</p> <p data-bbox="751 591 1366 1099">Causal: Por el largo plazo que la autoridad electoral agotó en perjuicio del plazo de un año para que se le concede a la organización para la celebración de asambleas manifestando que de la fecha de presentación del escrito (veintisiete de junio de dos mil siete), a la fecha de presentación del desistimiento, (diecinueve de diciembre de dos mil siete), la autoridad había agotado 6 meses del plazo de un año que se le concede, sin tener fecha programada para la resolución</p> <p data-bbox="751 1128 991 1151">Posicionamiento:</p> <div data-bbox="751 1173 1142 1245">  a favor de la resolución </div> <div data-bbox="751 1267 1142 1339">  a favor de la resolución </div> <div data-bbox="751 1361 1142 1433">  a favor de la resolución </div>

ORGANIZACIÓN O PARTIDO	RUBRO	FUENTE	DATOS
 <p data-bbox="217 667 421 741">Agrupación Nueva Era A. C.</p>	<p data-bbox="496 387 512 409">1</p>	<p data-bbox="592 387 715 1081">Acuerdo CG/ 16/2008 del 6 de junio de 2008, Desistimien to el 9 de octubre de 2008, acuerdo 19 de la comisión del mes de noviembre de 2008</p>	<p data-bbox="751 387 1362 465">Escrito inicial: dieciocho de octubre de dos mil siete.</p> <p data-bbox="751 488 1362 566">Acuerdo para subsanar omisiones: tres de abril del año dos mil ocho.</p> <p data-bbox="751 589 1362 712">Acuerdo de autorización o negativa para iniciar Asambleas: veintidós de mayo de dos mil ocho</p> <p data-bbox="751 734 1362 1395">Causal: cumplió con las documentales exigidas por la ley salvo algunas omisiones que fueron subsanadas en tiempo y forma, sin embargo al 14 de agosto de 2008, sólo había programado dos asambleas municipales en Ecatepec, la primera vez realizada el 22 de junio no fue certificada por falta de quórum con 179 ciudadanos presentes y la segunda el día 28 de junio del 2008 certificada con la asistencia de 249 ciudadanos afiliados. Lo que pronosticaba el incumplimiento de la celebración de al menos 64 asambleas, considerando que su fecha limite para realizarlas fenecía el 17 de octubre de 2008.</p> <p data-bbox="751 1417 991 1451">Posicionamiento:</p> <p data-bbox="751 1462 1177 1552">  en contra de la resolución </p> <p data-bbox="751 1563 1145 1653">  a favor de la resolución </p> <p data-bbox="751 1664 1177 1753">  en contra de la resolución </p>

Cuadro 2: Información de las 17 promociones presentadas ante el Instituto Electoral del Estado de México en el periodo comprendido del año 1999 al mes de agosto de 2008, (S/A= sin antecedentes) no se incluye la última organización a denominarse “Ciudadanos Mexiquenses” en atención a que a la fecha de la presentación del la presente investigación, la autoridad electoral no

se había pronunciado por dictaminar el estado de su solicitud. (Fuente: página WEB del Instituto Electoral del Estado de México).

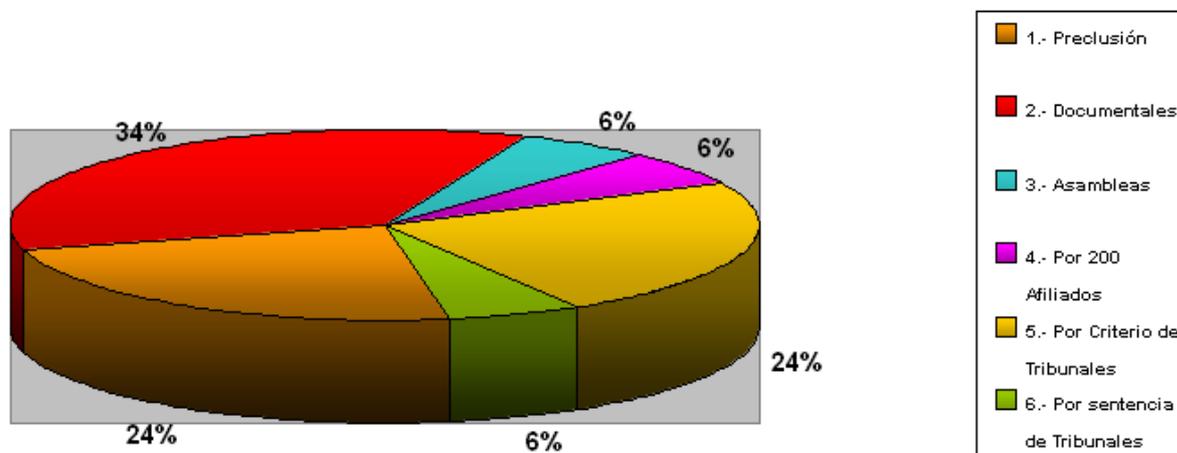
Es de destacar que el periodo de estudio del año 1999 al mes de agosto del año 2008, obedece a que es la información disponible en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México y que la última organización enunciada se circunscribe al mes de junio de 2008.

La intención de exponer en esta investigación los razonamientos aplicados por la autoridad electoral es para dejar evidencia de los principales criterios aplicados a las solicitudes de intención de constituir partidos políticos en el Estado de México, evidenciando que es a partir del 2005 con la partidización de los órganos técnicos de la autoridad electoral, cuando los periodos de análisis de las solicitudes se hacen más largos en perjuicio de los plazos de un año para la realización de las asambleas de las organizaciones solicitantes.

Lo anterior como aportación para abrir el panorama de los ciudadanos interesados y dejando un mapa para ubicar la perspectiva para la democratización del sistema de partidos en el Estado de México exponiendo los errores en los que han incurrido los hasta ahora solicitantes con la intención de que en perspectiva sean evitados.

Para mayor ilustración el siguiente gráfico:

Gráfico 1



De lo anterior se observa que la mayor causal de improcedencia del registro es la etapa de revisión de requisitos documentales, tal es el caso de documentos básicos y acta constitutiva, ya que es donde los partidos políticos en carácter de integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos intervienen y coaccionan la votación para evitar la procedencia de registros, en segundo lugar encontramos las causales de preclusión del plazo es decir que el órgano electoral agota el mayor tiempo posible ante la laguna legal de establecer un plazo para que la autoridad realice el análisis de solicitudes, plazo que va en perjuicio del año que tienen las organizaciones para iniciar sus asambleas y por separado los criterios del tribunal federal que regularmente revierte las resoluciones del Órgano electoral y otorga los registros, esto bajo la justificación de que el tribunal federal no esta partidizado y dichas resoluciones son apegadas a derecho y con la aplicación de los criterios jurisdiccionales que son de observancia en todo el país. Y por último por asambleas, afiliados u sentencias de tribunales que van de la mano con el poco tiempo que la autoridad deja a las solicitantes para realizar sus asambleas.

CONCLUSIONES

El Estado de México es la entidad federativa con mayor concentración de poder político en el país ya que cuenta con una lista nominal de 9 633 037 (nueve millones seiscientos treinta y tres mil treinta y siete ciudadanos), lo que ha ocasionado que los partidos políticos defiendan a su militancia y luchan por la concentración en beneficio de sus intereses particulares.

La partidización de órganos colegiados: Legislatura Local, cabildos municipales y la propia autoridad electoral en el seno de su Consejo General, permitió a los partidos políticos participar en la toma de decisiones en perjuicio del nacimiento de partidos políticos locales, ejemplo fehaciente el cambio de actitud de la autoridad electoral en los plazos de análisis de las solicitudes a partir de 2005.

La lucha por el poder político tiende a ser cada vez entre menos expresiones, de ahí que sean los partidos políticos grandes los que en la mayoría de las ocasiones sean los que definan el rumbo y se pronuncien a favor o en contra del nacimiento de los propios partidos políticos.

Efectivamente las iniciativas sobre reforma electoral en las que participa el PAN con mayor incidencia, son las leyes más rígidas en cuanto a los requisitos legales para constituir partidos políticos locales, caso contrario de PRI y dependiendo de su conveniencia el PRD se ha pronunciado a veces a favor pero otras en contra.

Para constituir un partido político no basta con acreditar los requisitos legales, sino identificarse acorde con intereses de un partido mayoritario y estar en disposición de coaligarse en su beneficio, caso contrario sus días están contados.

La oposición a la democratización interna de los partidos es principalmente por los rasgos oligárquicos de los dirigentes, quienes ven en las negociaciones con grupos políticos mayoritarios velar por sus intereses personales, por eso es tan difícil para

ellos aceptar procesos internos democráticos que pongan en riesgo su reelección que a su vez impacta en las relaciones partidaria entre cada cambio de dirigencias.

Por separado y en última mención es conveniente destacar que efectivamente lo demostrado en la presente investigación se confirma, ya que derivado de la reforma electoral (aprobada por unanimidad) promulgada mediante Decreto número 196 de la LVI Legislatura local publicada el día 10 de septiembre del año 2008, se endurecen los requisitos al reformarse la fracción primera del artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, condicionando el procedimiento que se hasta aquí se ha expuesto, ya que anterior a éste procedimiento, ahora se establece como condicionante lo siguiente:

“Artículo 39...

- I. Realizar actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente durante los doce meses previos a la presentación de su solicitud de información para constituirse como partido político local. Dichas actividades deberán acreditarse de manera fehaciente y el inicio de las mismas habrá de ser notificado al Instituto.

A partir de esta notificación y, en su caso, hasta la obtención de su registro, la organización interesada deberá informar trimestralmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades”...

BIBLIOGRAFÍA

- Bobbio, Norberto, 2001[1984], el futuro de la democracia, Fondo de Cultura Económica, de México.
- Burke, Edmund, Thoughts on the Cause of the Present Discontents 1770, en the Works, Boston, little, brown, 1839, vol. 1.
- Código Electoral del Estado de México, CEEM. 2005. Instituto Electoral del Estado de México.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), 2007. Instituto Federal Electoral.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2007, Instituto Federal Electoral.
- Diccionario Electoral 2002. Instituto Nacional de Estudios Políticos A. C.,
- Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. 2002 México, Fondo de Cultura Económica.
- Hennessy, Bernard.1975. On the Study of Party Organization, en William J. Crotty, comp., Approaches to the Study of Party Organization, Allyn and Bacon.
- Huntington, Samuel, 1993, La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX, Paidós, Barcelona.
- J. Crotty, William. Political Parties Research, loc. Cit. Pág. 295. Sartori, Giovanni. 1980. Partidos y Sistemas de Partidos, Marco para un Análisis. Alianza Editorial.
- Kelsen, Hans, 2005 [1920], Esencia y valor de la democracia, Colofón, México 2005.
- Kurt, Lenk y Franz Neumann (eds), 1980. Teoría y Sociología Críticas de los Partidos Políticos. Ed. Anagrama
- Macpherson, C. B. 2003 [1977], La democracia liberal y su época, Ciencia Política, Alianza Editorial, Madrid, España.
- Michels, Robert, 1969, Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna, Amorrortu editores, Buenos Aires.

- Novaro, Marcos, 2000, Representación y liderazgo en las democracias contemporáneas, Homo Sapiens ediciones, Rosario, Argentina.
- Reforma Constitucional en Materia Electoral. Resumen y Comparativo, 2008. Instituto Electoral del Estado de México
- Sartori, Giovanni. 1980. Partidos y Sistemas de Partidos, Marco para un Análisis. Alianza Editorial.
- Valdés, Leonardo. (1997) *Sistemas electorales y de partidos*. México: IFE. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, no. 7).
- Weber, Max, *Wirtschaft and Gesellschaft*, Colonia y berlin. 1954, p.922